

**INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a la letra a), por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, establece que cuando proceda se acompañará en la documentación justificativa del proyecto normativo a tramitar un Informe de valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El Proyecto de la Orden de Bases que nos ocupa, por el que se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el mantenimiento de la Red de Centros de atención a las adicciones, no supone carga administrativa derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. Su objetivo es atender al colectivo afectado por problemas de adicciones, en las áreas de la prevención, atención socio-sanitaria, incorporación social y gestión de conocimiento, contempladas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), el cual prevé entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mediante la concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas interesadas en intervenir en las actuaciones contempladas en el referido III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de nuestra Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.º) y 6.3.

Existe la tendencia y así se ha dispuesto en diversa normativa a promover la reducción de cargas administrativas para la reducción tanto en el número como en el tiempo de los recursos humanos, económicos y materiales por parte de la ciudadanía y empresas para el cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto se entiende como carga administrativa toda la actividad de naturaleza administrativa que deba llevar a cabo una empresa o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, comunicar datos, formular y aportar documentos, conservarlos, etc., que implique para las empresas o la ciudadanía ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la norma.

Avda de la Innovación núm. 5. Edificio Arena I. 41020. Sevilla



Código Seguro de Verificación: VH5DP2WEA5QKJPZGKT4AJBU2PA9SQL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	28/07/2023
ID. FIRMA	VH5DP2WEA5QKJPZGKT4AJBU2PA9SQL	PÁGINA	1/2
			



Podemos destacar de manera significativa la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en la que se expone en el Considerando cuarenta y tres que, el objetivo de este tipo de acción de modernización es, aparte de garantizar los requisitos de transparencia y actualización de los datos relativos a los operadores, eliminar los retrasos, costes y efectos disuasorios que ocasionan, por ejemplo, trámites innecesarios o excesivamente complejos y costosos, la duplicación de operaciones, las formalidades burocráticas en la presentación de documentos, el poder arbitrario de las autoridades competentes, plazos indeterminados o excesivamente largos, autorizaciones concedidas por un periodo de vigencia limitado o gastos y sanciones desproporcionados.

En el Considerando cuarenta y cinco se añade que, para examinar la necesidad de simplificar procedimientos y trámites, los Estados miembros han de poder, en particular, tener en cuenta su necesidad, número, posible duplicación, costes, claridad y accesibilidad, así como las dificultades prácticas y retrasos que podrían generarse en relación con el prestador de que se trate.

Con el Proyecto de la Orden de Bases Regulatoras que nos ocupa, se establecen una serie de obligaciones y competencias administrativas, que ya son de obligado cumplimiento en la actualidad por imperativo legal, afectando únicamente a la ciudadanía y entidades involucradas en lo que se refiere al desarrollo de ciertos trámites administrativos, como la presentación de solicitudes, cumplimiento de requisitos, sin que ello suponga carga administrativa añadida.

La nueva norma aspira a una mayor agilización y transparencia administrativa, al objeto de optimizar la gestión de cualquier iniciativa pública o privada que promuevan la ciudadanía, empresas o instituciones, en relación a la atención a las drogodependencias, a la prevención y a la integración social, del colectivo afectado por el consumo de drogas y otras adicciones, previendo, para una mayor eficacia, garantía y facilidad a los usuarios, la tramitación telemática del procedimiento y la habilitación de formularios normalizados.

Por lo expuesto, el presente Proyecto de la Orden de Bases Regulatoras, no supone una carga administrativa añadida, por lo que no implica cargas a las entidades ni a la ciudadanía en general.  
En Sevilla, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA,  
SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
Fdo. Trinidad Rus Molina

Código Seguro de Verificación: VH5DP2WEA5QKJPZGKT4AJBU2PA9SQL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	28/07/2023
ID. FIRMA	VH5DP2WEA5QKJPZGKT4AJBU2PA9SQL	PÁGINA	2/2

